

SECRETARÍA: Señora Juez paso el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó retiro de la demanda, el día 19 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

Sincelejo, 19 de noviembre de 2021

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo – Sucre
Sincelejo, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Declarativo-Pago por consignación
Radicación No.: 70-001-41-89-001-2021-00209-00
Demandante: NORMA MERCADO GOMEZCASSERES
Demandado: GLADYS DEL CARMEN CALDERA PUPO

Encuentra el despacho que el doctor FRANCISCO HERNADEZ CAMARGO, identificado con C.C. 92.522.870 y TP No. 103.274 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, solicitó el retiro de la demanda de referencia.

Así las cosas y conforme lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., se accederá a la solicitud antes expuesta, en virtud a que no ha sido notificada la parte demandada.

Comoquiera que la presentación de la demanda se efectuó por medios tecnológicos, se abstendrá el despacho de ordenar su devolución, junto con sus anexos.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la presente demanda Declarativa-Pago por consignación, promovida por la señora **NORMA MERCADO GOMEZCASSERES**, en contra de la señora **GLADYS DEL CARMEN CALDERA PUPO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Milagros Guerra Sampayo'.

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez